

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 9508/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8337/2025 QUE HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTOS FRESCOS DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Santiago, 30/09/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; Nº 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; Nº 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, Resolución Nº5.944 de 2006 “Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú”; Resolución Nº4.324 de 2009 “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica -Perú y aprueba plan de trabajo”; Nº1.284 de 2021 “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, Resolución Nº 8.337 DE 2025, habilita lugares de producción, de frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde el departamento de Tacna y Carta NºD000611-2026-MIDAGRI SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellas emparadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”
4. Que, SENASA a través de las Carta NºD000611-2026-MIDAGRI SENASA-DSV, ha solicitado al SAG, para la presente temporada, incluir las especies Zapallo (*Curcubita maxima*) y Melón (*Cucumis melo*) a los

sitios de producción AGROCUCHO (CLP 016-38757-03) y PARCELA N° 203 (CLP 016-43981-01) ambos ubicados en el Departamento de Ica y que cuentan actualmente con la aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA, el cuadro que contempla el Resuelvo N°1, para los siguientes sitios de producción y se autoriza para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Curcubita maxima*) y melón (*Cucumis melo*), con destino a Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Producción	Código	Producto
AGROCUCHO	CLP 016-38757-03	SANDIA, MELÓN Y ZAPALLO
PARCELA N° 203	CLP 016-43981-01	SANDÍA, MELÓN Y ZAPALLO

2. El período de vigencia de esta habilitación será hasta el 31 octubre de 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta-0000611-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	Ver		
Resol 8337/2025	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Carlos José Sarabia Saavedra - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Biobío

- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Katherine Natalia Hernandez Sobarzo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=204494867&hash=a25ec>